



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES EN LIQUIDACIÓN FORZADA
Demandado	JUAN FERNANDO OSPINA ESCOBAR
Radicado N ^o	05 368 40 89 001-2023-00191
Asunto	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
A.I.C. N ^o	2023-286

El apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, solicita del despacho se decrete el embargo y posterior secuestro de un bien inmueble de propiedad del ejecutado, matriculado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Jericó, bajo el folio Nro. 014-13463, con el fin de garantizar el pago de la obligación cobrada.

De conformidad a lo establecido en los numeral 1^o del artículo 593 del C.G.P, es procedente acceder a lo solicitado por la parte actora, en consecuencia se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del ejecutado, matriculado en la oficina de registro de Jericó Antioquia bajo los folios 014-13463, para lo cual por secretaría se libraré el correspondiente oficio.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETA el embargo y posterior secuestro del bien inmueble relacionado como de propiedad del ejecutado JUAN FERNANDO OSPINA ESCOBAR, matriculado en la oficina de registro de Jericó Antioquia bajo los folios 014-13463.

SEGUNDO: Por secretaria librese el correspondiente oficio con destino a la ORIP de Jericó y una vez registrado el embargo se fijará fecha y otra para el secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
JUEZ**